|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las  Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** |  |
| **Tercera reunión – Virtual, 17-18 de septiembre de 2020** | |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs-3/8-S** |
|  | **3 de septiembre de 2020** |
|  | **Original: inglés** |
| Egipto y Arabia Saudita | |
| PROPUESTAS PARA avanzar los debates | |

Participamos activamente en el proceso de examen del RTI desde sus inicios, así como en el proceso preparatorio de la CMTI-12 y en todas las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo y reuniones preparatorias regionales.

También participamos en la CMTI-12 y en el GE-RTI 2016-2018, y en numerosas ocasiones hemos intentado llegar a un compromiso sobre una base común. Nos parece, no obstante, que el devenir de los debates, en particular el sostenido en la 2ª reunión del GE-RTI, celebrada en febrero de 2020, no permitirá alcanzar los objetivos del GE-RTI.

Todos los miembros del Grupo acordaron los puntos del mandato, a saber "realizar un examen de cada una de las disposiciones del RTI, centrándose en el RTI de 2012 y teniendo en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC".

No obstante, el debate sostenido en anteriores reuniones se parece al del anterior Grupo de Expertos. En lugar de centrarse en el análisis pormenorizado previsto en el mandato –un examen disposición por disposición– los debates han adoptado un carácter general con varios Miembros abordando el RTI en su integridad y opinando que no se adapta ni aplica a la situación actual.

Por consiguiente, tememos que el Grupo no llegue a un resultado constructivo y que el debate se aleje del ámbito de competencia del Grupo.

Nuestra propuesta es doble:

1) Centrarse en el análisis pormenorizado, no general, con el objetivo de encontrar soluciones

Al examinar cada una de las disposiciones de los Artículos, algunos Miembros consideraron que un tratado internacional no es un instrumento eficaz para fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC. Además, al analizarlas, casi ninguna disposición se consideró aplicable o flexible.

En la CMTI-12, 89 Estados Miembros firmaron el tratado, lo que implica que consideraron que el tratado era flexible y aplicable. Por tanto, aunque algunos Miembros no lo firmaran, tiene que haber algunas disposiciones que sean flexibles y aplicables. Es muy difícil que no haya ninguna disposición válida.

Sabemos cuán complicado resulta este debate, sobre todo dadas las divergencias de opinión entre los Miembros. Al mismo tiempo, consideramos que no llegaremos a un resultado constructivo si en los debates se considera el RTI en su integridad y no se realiza un examen pormenorizado de cada una de las disposiciones.

Así, en nuestra opinión las disposiciones pueden dividirse de la siguiente manera:

– Disposiciones que son válidas

– Disposiciones que no son válidas

– Disposiciones que hay que modificar para adaptarse a las nuevas tendencias de las telecomunicaciones/TIC

También consideramos que las disposiciones del RTI del tercer grupo –aquéllas que necesitan ser modificadas– serán las más numerosas.

Así, para que el GE-RTI pueda avanzar en sus trabajos, consideramos que es necesario destacar las disposiciones que se han de modificar y formular, desde un punto de vista conceptual, propuestas de modificación de esas disposiciones.

2) El RTI debe aplicarse a los Estados Miembros

Uno de los problemas planteados durante la 2ª reunión del GE-RTI es que el RTI de 1998 se dirigía a empresas estatales y que, por tanto, en aquel entonces el proveedor de servicios era el gobierno. En la actualidad, el entorno de las telecomunicaciones/TIC ha cambiado con la privatización de las empresas de telecomunicaciones y la participación de múltiples interesados en el proceso de gobernanza, como muy bien explicó Brasil en su contribución a la primera reunión del Grupo. Por consiguiente, algunos Miembros consideran difícil tener un tratado dirigido a los Estados Miembros que imponga reglas y reglamentos a las empresas privadas.

Sin embargo, debe quedar claro que todos los interesados tienen un papel importante en la adopción del RTI: los Estados Miembros lideran la implementación del RTI con la participación y el compromiso del sector privado. Ejemplo de ello es el Reglamento de Radiocomunicaciones, cuyas disposiciones obligan a todos los Estados Miembros a asumir su papel y sus responsabilidades con el compromiso del sector privado de aplicar esas disposiciones al usuario final.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_